

## Expediente

884/2019 - 29

### **Intervención de GERENCIA GENERAL**

Referencia:	LICITACION ABREVIADA N° 19036 - CONTRATACION DE UNA AGENCIA DE EMPLEO PRIVADA SUMINISTRADORA DE PERSONAL PARA 11 ADMINISTRATIVOS Y 1 ASISTENTE DE ODONTOLOGIA PARA EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO- GERENCIA DE GESTION DE CAPITAL HUMANO
Tema:	LICITACIÓN ABREVIADA
Solicitud:	

#### Extractado

LICITACION ABREVIADA N° 19036 - "CONTRATACION DE UNA AGENCIA DE EMPLEO PRIVADA SUMINISTRADORA DE PERSONAL PARA 11 ADMINISTRATIVOS Y 1 ASISTENTE DE ODONTOLOGIA PARA EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO- GERENCIA DE GESTION DE CAPITAL HUMANO"

#### Decreto

---VISTO: La Licitación Abreviada N° 19.036 - "CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE EMPLEO PRIVADA SUMINISTRADORA DE PERSONAL PARA 11 ADMINISTRATIVOS Y 1 ASISTENTE DE ODONTOLOGÍA PARA EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO - GERENCIA DE GESTIÓN DEL CAPITAL HUMANO";

---CONSIDERANDO: que según surge de Acta 3 de la Comisión Asesora de Adjudicación de Licitaciones, adjunta en paso electrónico N° 27, que en el acto de evaluación de las ofertas válidas en acuerdo a lo estipulado en el Art. 13.3 del Pliego de la Sección II, surge que la redacción del artículo antedicho, la del Art. 9.1 b) y las planillas incluidas en el Anexo VII respecto a los requisitos no excluyentes no son consistentes respecto de los lotes 1 y 3, lo cual impide realizar la evaluación de propuestas en igualdad de condiciones y constatándose además que los oferentes interpretaron de diferente forma los documentos licitatorios;

---RESULTANDO: procedente y necesario en base a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Adjudicación de Licitaciones en la citada Acta N° 3, dejar sin efecto el presente llamado a Licitación;

---ATENTO: a lo informado:

**LA GERENCIA GENERAL  
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS  
OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO**

#### **RESUELVE**

---1º) DEJAR SIN EFECTO el proceso de llamado a Licitación Abreviada N° 19.036 en función de lo aconsejado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones en su acta N° 3, la cual figura adjunta en el paso electrónico 27 de las presentes actuaciones, y en la cual establece que en el acto de evaluación de las ofertas válidas en acuerdo a lo estipulado en el Art. 13.3 del Pliego de la Sección II, surge que la redacción del artículo antedicho, la del Art. 9.1 b) y las planillas incluidas en el Anexo VII respecto a los requisitos no excluyentes no son consistentes respecto de los lotes 1 y 3, lo cual impide realizar la evaluación de propuestas en igualdad de condiciones y constatándose además que los oferentes interpretaron de diferente forma los documentos licitatorios.

---2º) Pase a la Gerencia de Suministros para su intervención. Cumplido siga a la Gerencia de Gestión del Capital Humano para que tome conocimiento de la presente Resolución y tome los recaudos necesarios en base a lo aconsejado por la CAAL en su Acta N° 3.-

--POR GERENCIA GENERAL:

Ing. ARTURO CASTAGNINO LARRIERA

Gerente General

 Firmado digitalmente por Arturo Castagnino Larriera el 14/07/2021 10:44:55 ZW3

Pase a GERENCIA SUMINISTROS.-